



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0456**

Téngase en cuenta que la sociedad TPL COLOMBIA LTD -SUCURSAL COLOMBIA- contestó el llamamiento en garantía que le hizo la encausada PLUSPETROL COLOMBIA CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA. A su vez, nótese que elevó excepciones de fondo (archivo 3 Cdo.2).

Y comoquiera que la empresa mencionada no acreditó el “*acuse de recibo*” por parte de la convocante, sino sólo la remisión de su escrito de excepciones (archivo 3 fl.275 Cdo.2), de las reseñadas defensas se le corre traslado a la otra demandada y a la actora por el término legal.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**